

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

1805 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Demarcación de Murcia, para la organización y financiación de la tercera edición de los Premios de Obra Civil de la Región de Murcia".

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, demarcación de Murcia, para la organización y financiación de la tercera edición de los Premios de Obra Civil de la Región de Murcia", suscrito el 25 de marzo de 2025 y, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Demarcación de Murcia, para la organización y financiación de la tercera edición de los Premios de Obra Civil de la Región de Murcia", suscrito el 25 de marzo de 2025, que se inserta como Anexo.

Murcia, 3 de abril de 2025.—El Secretario General, José Francisco Lajara Martínez.

Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Demarcación de Murcia, para la organización y financiación de la tercera edición de los Premios de Obra Civil de la Región de Murcia

En Murcia, a 25 de marzo de 2025

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Jorge García Montoro, Consejero de Fomento e Infraestructuras, nombrado por Decreto del Presidente n.º 27/2024, de 15 de julio (BORM N.º 164, de 16 de julio de 2024), en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de fecha 20 de marzo de 2025.

Y de otra, el Ilmo Sr. D. Alejandro Lázaro Badenas, Decano de la Demarcación de Murcia del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos con domicilio corporativo en Murcia, en la Avda. Gutiérrez Mellado 9 y con CIF Q2867009I, en representación del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos (en adelante también CICCIP o el Colegio) en virtud de las competencias estatutarias, según escritura de apoderamiento número 945 otorgada ante el Notario de Madrid Don Juan Pablo Sánchez Eguinoa, el día 3 de mayo de 2022 y de conformidad con lo aprobado por la Junta Rectora de la Demarcación de Murcia del Colegio, en su sesión de 17 de marzo de 2025.

Las dos partes se reconocen mutuamente capacidad legal para formalizar el presente Convenio y a tal efecto,

Exponen:

Primero.-

Que la Consejería de Fomento e Infraestructuras tiene encomendada entre sus funciones la promoción y el fomento de las infraestructuras de la Región de Murcia y de sus valores culturales y sociales, debiendo establecer los cauces oportunos para intensificar medidas y estrategias que impulsen la innovación, la experimentación y la creatividad en dicha materia.

Segundo.-

Que el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos es una Corporación de Derecho Público, de ámbito nacional, que se rige de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Constitución, por el texto vigente de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales y por sus Estatutos, aprobados por el Real Decreto 1271/2003, de 10 de octubre.

El Colegio es una entidad de ámbito nacional, con implantación territorial, a través de sus dieciocho Demarcaciones, en las diecisiete Comunidades Autónomas.

De acuerdo con sus Estatutos, aprobados por el Real Decreto 1271/2003, de 10 de octubre, el Colegio tiene entre sus funciones, entre otras, las de promover y organizar para los colegiados actividades y servicios comunes de interés, de carácter profesional, cultural y otros análogos y promover e impulsar la formación permanente de los colegiados.

Que el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Demarcación de Murcia, tiene entre sus fines y funciones la de atender e impulsar la calidad de la Obra Civil, el Urbanismo, el Medio ambiente y la Ordenación del Territorio, como función social y como medio de mejora de las condiciones de vida de la población.

Por lo que suscriben el presente convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El objeto de este Convenio es establecer las bases de la colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Región de Murcia y el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Demarcación de Murcia y los cauces de financiación de la 3.^a Edición de los Premios de Obra Civil de la Región de Murcia.

Segunda.- Obligaciones económicas.

Los gastos que se originen por la convocatoria de los premios serán sufragados por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Demarcación de Murcia, con las aportaciones correspondientes a la cuota de inscripción y con las contribuciones de patrocinadores.

Tercera.- Obligaciones que asumen cada una de las partes.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras será la responsable de la organización del proceso que desarrolle y regule esta convocatoria. Publicará las bases y la convocatoria de los premios.

El Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Demarcación de Murcia colaborará en la organización de la presente convocatoria, y será responsable de la difusión del premio a la labor profesional, en caso de que el mismo fuera concedido.

Cuarta.- Comisión Mixta de Seguimiento y Desarrollo de Acciones.

Se crea una Comisión Mixta paritaria, formada por dos miembros de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y dos miembros del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Demarcación de Murcia, para el seguimiento del convenio y desarrollo de acciones concretas.

La presidencia de la comisión será ejercida por el Director General de Carreteras o persona en quien éste delegue.

Actuará como secretario de la Comisión un miembro de la misma.

La Comisión Mixta propondrá acciones de desarrollo del convenio, y si hiciera falta, la suscripción de anejos de desarrollo del convenio.

Quinta.- Plazo de vigencia.

El plazo de vigencia del presente convenio será desde la fecha de su formalización hasta la resolución de la presente convocatoria, que deberá estar finalizada el 31 de diciembre de 2026, pudiendo prorrogarse, en el caso de que no hubiera finalizado en esta fecha, por un año más por acuerdo mutuo de las partes.

Sexta.- Colaboración

Las dos instituciones podrán conocer y colaborar, según se estipule, en el desarrollo de la convocatoria y fallo del concurso, respetando siempre las reglas de discreción, de objetividad y de imparcialidad que se garantizan y reconocen expresamente.

Séptima.- Publicidad. Protección de datos. Seguridad de la información.

El convenio, de acuerdo con el principio de transparencia, será hecho público por la partes.

Las actuaciones desarrolladas en cumplimiento del objeto del convenio serán de conocimiento general, sin más restricciones que las que imponga el ordenamiento jurídico, en especial, en materia de protección de datos personales y protección de la propiedad intelectual e industrial.

Cada institución podrá informar a la opinión pública de su participación en la presente convocatoria del modo que considere más conveniente para su propia imagen, indicando siempre la colaboración de las restantes.

Las partes se obligan al cumplimiento de la normativa de protección de datos personales, en particular el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Las partes también se obligan al cumplimiento de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico en lo que resulte de aplicación

Este convenio no supone cesión de datos de carácter personal de los colegiados u otros terceros.

Si, en el desarrollo de las actividades, una de las partes tuviera acceso o tratara datos de carácter personal de la otra se formalizaría un encargo del tratamiento de datos, conforme dispone la normativa referida.

Las partes se obligan a cumplir las medidas de seguridad de la información del Esquema Nacional de Seguridad en la medida en que éste resulte legalmente aplicable.

Octava.- Modificación y extinción del convenio.

El convenio podrá ser modificado antes de su finalización, por acuerdo expreso de las partes.

El presente Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- Finalización del plazo establecido para el Convenio.
- Mutuo acuerdo de las partes, sin perjuicio de la subsistencia de las obligaciones ya contraídas a su amparo.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las partes será causa de resolución del convenio. Si una de las partes considera que la otra incumple, lo notificará a la otra. Si ésta no cumpliera en el plazo de 10 días, la parte que considera que existe incumplimiento podrá resolver el convenio.

Novena.- Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio es de carácter administrativo. Se registrá por lo dispuesto en el mismo, conforme a lo establecido en el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y a los principios generales del derecho.

Las controversias que pudieran surgir en relación con la interpretación, modificación, ejecución, resolución o efectos que puedan derivarse del presente Convenio se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes, por medio de la Comisión Mixta de Seguimiento.

Si no fuera posible alcanzar un acuerdo en el seno de dicha Comisión, las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes, serán, en su caso, sustanciadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio, en la fecha y lugar al principio indicados.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Jorge García Montoro.—El Decano del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Demarcación de Murcia, Alejandro Lázaro Badenas.